



CONTRATO NÚM. 1-1101-12974
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: TECNOLOGIA SATELITAL (TECSAT, SRL). Con su RNC: 130511012 con domicilio y asiento social en la GUSTAVO MEJIA RICART, PLAZA COMERCIAL I, LOCAL 311, PIA NTINI, DISTRITO NACIONAL.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 25 DE NOVIEMBRE del 2019, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 U\$ 2,446.85, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Sesenta y Uno MIL Ciento Setenta y Uno CON 20/100 U\$ 61,171.20.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE OCHENTA (80) TABLETAS SAMSUNG GALAXY TAB A - TABLET - ANDROID-32GB 10.5 TFT - MICRO SD SLOT 4GLT READY. SEGUN COTIZACION NO. 134-9 DE FECHA 18/11/2019. REF: 2019-002500 (CP-52-2019).

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y tiene como fecha de Vigencia 25 DE NOVIEMBRE del 2019 al 25 DE NOVIEMBRE del 2020.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. **se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o implida a TECNOLOGIA SATELITAL (TECSAT, SRL), el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 U\$ 2,446.85, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Sesenta y Uno MIL Ciento Setenta y Uno CON 20/100 U\$ 61,171.20. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 25 DE NOVIEMBRE del 2019.

FIRMA AUTORIZADA

